



No. Radicado: 08SE2022708500100000484
Fecha: 2022-04-25 08:12:26 am
Remitente: Sede: D. T. CASANARE
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: CRISTHIAN ALEXIS SANABRIA BOHORQUEZ
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022708500100000484

14850683

YOPAL, 22/04/2022

Al responder por favor citar este número de radicado:



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor(a), Doctor(a),
CRISTHIAN ALEXIS SANABRIA BOHORQUEZ
manuel.sanabria3011@correo.policia.gov.co
3142777313
VEREDA PUNTO NUEVO FINCA SINAI

ASUNTO: comunicación Auto No. 0113
Radicación: 02EE2020410600000035826
Querellante: CRISTIAN SANABRIA
Querellado: MULTIEMPLOS SA

Respetado Señores,

Me permito informarle que mediante auto No. 0113 de fecha 21/04/2022, suscrito por el COORDINADOR PIVC, se dio dispone avocar conocimiento y determina merito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio.

ANEXO: un (1) folio.

Atentamente,

Sandra Fabiola Diaz Chavita
(*FIRMA*)
SANDRA FABIOLA DIAZ CHAVITA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 12

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



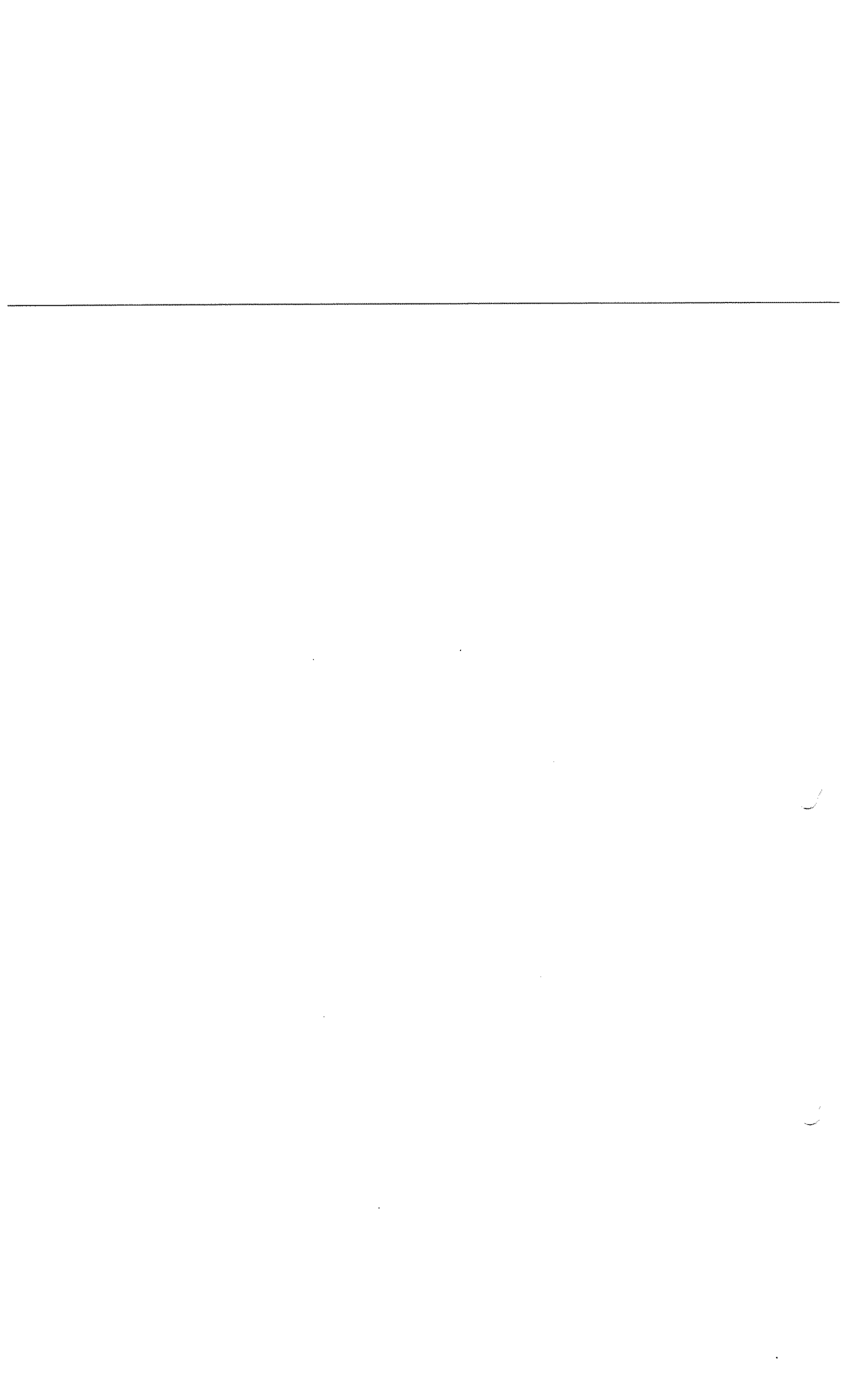
@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol





Libertad y Orden

14850683

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CASANARE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS Y CONCILIACIONES - TERRITORIAL

Radicación: 02EE2020410600000035826
Querellante: CRISTIAN ALEXIS SANABRIA
Querellado: MULTIEMPLEOS SA

AUTO No. 0113
 YOPAL, (21 de abril de 2022)

“POR EL CUAL SE DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA
INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Mediante radiado 02EE2020410600000035826 de fecha 21 de mayo de 2020, el señor CRISTIAN ALEXIS SANABRIA, presenta queja contra la empresa MULTIEMPLEOS S.A. con Nit. 890212212-4.

Que mediante radicado 08SE2020718500100002174 de fecha 10 de diciembre de 2020 se solicita información en la implementación de medidas de protección al empleo con ocasión de contención de COVID-19 a la empresa MULTIEMPLEOS S.A.

Mediante radicado 11EE2020718500100004736 de fecha 16 de diciembre de 2020, la empresa MULTIEMPLEOS S.A da respuesta a la información requerida.


Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa MULTIEMPLEOS S.A. con Nit. 890212212-4, por *presuntamente no dar aviso inmediato al Ministerio de Trabajo de la suspensión de contratos de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 50 de 1990.*

En consecuencia, **COMUNIQUESE** a la empresa MULTIEMPLEOS S.A. con Nit. 890212212-4, representada legalmente por NELSON CARDONA ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.621.84, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela presentada por Cristian Alexis Sanabria, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se **ASIGNA** a NATALIA RODRIGUEZ GAMBOA, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de la DT Casanare.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jenny A. Piragauta 

Jenny Arled Piragauta López
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Con funciones de Coordinadora grupo interno PIVC
DT Casanare